Imprimir Cerrar BOLETIN PDF

Anuncio número: 69903	
Fecha:	**23 Agosto 2016**
Número de boletín:	**160**
Numero Anuncio:	**69903**
Sección:	**Administración Local**
Órgano Emisor:	**Comarca de Gúdar Javalambre**
Departamento:	Comarca de Gúdar Javalambre
Descripción:	Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión temporal del puesto de trabajo denominado “Trabajador-Educador Social”

Por Resolución de Presidencia nº 168/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión temporal del puesto de trabajo denominado “Trabajador-Educador Social” de la Comarca Gúdar-Javalambre, adscrito al Área de Acción Social y que será ocupada por espacio de un año.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADOR-EDUCADOR SOCIAL DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.
Vista la necesidad y urgencia de proceder a la contratación de una persona para que desempeñe el puesto de Trabajador-Educador Social de la Comarca de Gúdar-Javalambre para el buen funcionamiento del los servicios comarcales se convoca el siguiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes bases:
PRIMERA. Normas Generales.
Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión temporal de una plaza de “TRABAJADOR-EDUCADOR SOCIAL” adscrita al Área de Acción Social de la Comarca de Gúdar-Javalambre, mediante el sistema de concurso-oposición, derivada de la necesidad de proceder a la contratación de una persona que desempeñe el puesto de Trabajador-Educador Social de la Comarca de Gúdar-Javalambre por un período de 1 año para asegurar el buen funcionamiento del servicio.
SEGUNDA.- Características de la plaza convocada.
Denominación: TRABAJADOR-EDUCADOR SOCIAL
Grupo: A2 (Articulo 76 EBEP).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Nivel de complemento de destino: 20.
Descripción: Los trabajos que realice la persona seleccionada son los propios del puesto de trabajo vinculados a la titulaciones de Trabajador Social y Educador Social y aquellos otros que sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñe y que resulten precisos para la buena marcha del Servicio, dependiendo de la Consejería de Acción Social y bajo la supervisión de la Coordinadora del Servicio Social de Base integrado en la Comarca Gúdar-Javalambre.
El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.
El contrato que se formalice tendrá carácter temporal, en la modalidad de obra o servicio en régimen de derecho laboral, a jornada completa, dividiéndose la jornada a prestar en 2 partes, la mitad de la jornada se realizarán tareas propias de la titulación de Trabajador Social y la otra mitad a tareas propias de la titulación de Educador Social.
La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del personal laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.
Duración del contrato: 1 año.
El inicio de la relación laboral está previsto para el 01 de enero de 2017.
TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.
Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:
Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social más el Título de Diplomado o Grado en Educación Social, o poseer el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social y además encontrarse o en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
Presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por

sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
Disponer del Permiso de conducción B1 y vehículo propio para efectuar los desplazamientos que conlleve el desempeño del puesto.
Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo y durante la duración del contrato.
CUARTA.- Instancias.
Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Comarca Gúdar-Javalambre en el plazo improrrogable de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo y al objeto de dotar de mayor publicidad al proceso selectivo se publicará la convocatoria a través de la página Web comarcal, el Portal de la Transparencia y en el tablón de anuncios de la Comarca.
Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia que estará disponible en la página Web de la Comarca http://www.gudarjavalambre.es, no siendo necesario satisfacer cantidad alguna en concepto de tasas de examen.
Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que manifiesten los aspirantes reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas se dirigirán al Sra. Presidenta de la Comarca Gúdar-Javalambre, Calle La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos, (Teruel).
A la instancia, se adjuntarán fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:
DNI.
Permiso de conducción.
Títulos exigidos en la convocatoria.
Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen para su valoración según el baremo establecido en las presentes bases.
QUINTA.- Relación de admitidos y excluidos.
Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que presenten las instancias de los interesados.
A los solos efectos de dar mayor publicidad al proceso, la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos podrá ser publicada en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de edictos de la Comarca.
Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia Comarcal aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del Tribunal de selección.
A los solos efectos de dar mayor publicidad al proceso, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá ser publicada en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de edictos de la Comarca.
El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Portal de la Transparencia y a través de la página Web de la Comarca; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
SEXTA.- Tribunal Calificador.
El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca, juzgará el ejercicio de la oposición y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.
Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.
La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.
La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.
Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.
La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:
Presidente:

Un Trabajador Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, perteneciente a la misma área de actividad y conocimientos.
Vocales:
La Coordinadora del Servicio Social Comarcal o un Trabajador Social de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.
Un Educador Social designado a propuesta del Colegio Oficial de Educadores Sociales, que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración.
Un Técnico de Administración, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.
Secretario/a
La Secretaria de la Corporación o técnico en quien delegue.
Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.
Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación académica igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.
El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.
SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.
CUESTIONES GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:
Oposición.
Concurso.
La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
Finalizada la fase de oposición, que podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.
FASE DE OPOSICIÓN:
Constará de 2 ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.
Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.
La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los dos ejercicios que se indican a continuación.
Primer ejercicio.-
Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo Test, relacionadas con el contenido del temario (parte general y parte especial) que se adjunta como Anexo.
Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.
Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,33 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar.
Dispondrán para su realización de 30 minutos.
Segundo ejercicio.-
Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relativos a las materias específicas recogidas en la parte Especial del Temario, que figura como Anexo de estas Bases.
Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.
La duración máxima del ejercicio se determinará por el Tribunal, sin que pueda ser superior a una hora, y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones que éste haya propuesto.

FASE DE CONCURSO:
A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen siendo la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso (Apartado A + Apartado B) 40 puntos.
Méritos computables.-
A) Experiencia:
Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.
A.1.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública como Trabajador/a o Educador/a Social, 1 punto por mes completo de servicio.
A.2.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública en puesto distintos a los de Trabajador/a o Educador/a Social, 0,25 puntos por mes completo de servicio.
Se computará por meses enteros, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.
Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.
En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado A del Concurso (A.1+A.2) será de 20 puntos.
B) Formación Continúa:
Méritos alegables: Atribuidos por la participación como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas)
De 12 a 20 horas.: 2 puntos.
De 21 a 40 horas: 2,5 puntos.
De 41 a 80 horas: 3 puntos.
De 81 a 160 horas: 4 puntos.
De más de 160 horas: 5 puntos.
Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.
Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se establezca otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.
Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por la Federación Española de Municipios, Provincialas Provincias, por otras Federación Autonómicas de Municipios, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales que tengan relación con las funciones a desempeñar.
Los cursos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.
En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B) del concurso será de 20 puntos.
La valoración final de los candidatos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de ambas fases 100 puntos.
El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso que componen el proceso selectivo.
En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición, de subsistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado A) del Concurso, y si persiste el empate se procederá por el Tribunal Calificador a determinar las pruebas que estime convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.
OCTAVA.- Relación de Aprobados, Propuesta de Contratación y Lista de Espera.
Concluida la calificación de méritos, el Tribunal Calificador publicará en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar Javalambre la relación de aspirantes por orden de puntuación.
Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de contratación junto con el acta de la última sesión, al órgano comarcal competente que acordará la contratación.
A continuación por la Presidencia Comarcal se dictará resolución ordenando la contratación del aspirante que haya quedado en primera posición y si se estima conveniente la creación de una bolsa de empleo en la que figuren el resto de los aspirantes.
NOVENA.- Formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo.
Una vez comunicado al aspirante propuesto para ser contratado, éste deberá firmar el contrato e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, de no hacerlo se entenderá que renuncia al puesto y se podrá proceder al llamamiento del aspirante que figure en primer lugar en la bolsa de empleo que se haya creado.
DÉCIMA.- Incidencias.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.
La presente convocatoria, junto con las bases que anteceden y todos cuantos actos deriven de su ejecución, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la legislación vigente.
DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.
De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de titularidad de la Comarca de Gúdar-Javalambre con la única finalidad de valorar su candidatura.

Se informa a los interesados de la posibilidad de que sus datos sean publicados en la Web comarcal, en el Portal de la Transparencia y en al Tablón de anuncios de la Comarca junto con su valoración, a los efectos de dar publicidad al proceso de contratación.
Asimismo se informa a los interesados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel), acompañando su petición con una fotocopia del DNI.
DECIMOSEGUNDA.- Recursos.
Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo, o bien se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO TEMARIO
PARTE GENERAL
La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.
La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Las relaciones entre los entes territoriales.
La Administración Local, la Provincia, el Municipio, la Comarca. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón, Las Cortes y el Justicia de Aragón.
El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. Principios generales. Los derechos de los ciudadanos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. La Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y Recursos administrativos.
La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
La Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre. El Decreto 215/2002 de 25 de junio, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Gúdar Javalambre.
El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de las Entidades Locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
PARTE ESPECIAL
Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Objeto de la Ley, objetivos de las políticas de servicios sociales, sistema de servicios sociales, titularidad de los derechos a los servicios sociales y principios rectores por lo que ha de regirse el Sistema Público de Servicios Sociales.
Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Sistema Público de Servicios Sociales.
Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Régimen competencial y organizativo.
Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Calidad de los Servicios Sociales.
El trabajo social en España. Proceso histórico. Etapas y caracterización. Relaciones entre política social y desarrollo del trabajo social.
El estado social: concepto. Bienestar social y servicios sociales en la Constitución Española. El Sistema de Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía de Aragón.
La población de la Comarca Gúdar-Javalambre. Características sociodemográficas más relevantes, sus necesidades y demandas sociales.
El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.
Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales. El papel de las comarcas su origen y su realidad actual. Órganos y procedimientos de coordinación.
Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la modificación de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987 de 25 de marzo.
Rentas mínimas de inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción y su normativa.
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de

dependencia. Definiciones. Principios de la Ley. Niveles de protección del sistema. Consejo territorial del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogos de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia. La Dependencia y su valoración.
Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.
Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.
Régimen de acceso y adjudicación de plazas del Servicio de ayuda a domicilio, Centros de día, Centros ocupacionales y Residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón.
Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas
Ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.
Ley 4/2007 de 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres víctimas de Violencia en Aragón.
Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón
Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
Ley 3/2001 de 4 de abril de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.
Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.
Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
Recursos sociales para la Tercera Edad en la Comarca Gúdar-Javalambre.
Aplicación informática en Servicios Sociales. El Programa de gestión de Servicios Sociales Comunitarios.
Actitudes adecuadas para una buena práctica profesional. El código deontológico.
Instrumentos para la recogida de datos en el proceso de investigación: los documentos, la observación, la encuesta, la entrevista, el cuestionario, las escalas de actitudes y opinión.
Los servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El trabajador y el educador social en los servicios sociales generales.
Los Servicios Sociales Especializados. Concepto. Tipología. Regulación de los Servicios Sociales especializados en Aragón.
El maltrato a menores. Delimitación conceptual y tipos. Detección, notificación y derivación de situaciones de maltrato infantil en Aragón.
Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el Sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas (Título III).
Técnicas de Investigación Social.
Prestaciones económicas y sociales dirigidas a familias y menores en situación de riesgo.
Salud y servicios sociales. Relación entre los servicios sociales comunitarios y la atención primaria en saludo.
Reglamento Comarcal de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Gúdar-Javalambre.
Reglamento regulador del funcionamiento del Servicio de Teleasistencia.
Reglamento para la concesión de las ayudas de urgencia de la Comarca Gúdar-Javalambre.
El concepto de calidad. Principales corrientes teóricas. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. Cartas de servicios.
La calidad en servicios sociales. Estrategia de calidad. Los profesionales y la calidad. Autorización y acreditación. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Infracciones y sanciones.
En Mora de Rubielos, a 12 de agosto de 2016.- LA PRESIDENTA, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Imprimir Cerrar BOLETIN PDF